

RESOLUCIÓN N° 8291/2018

Montevideo, 14 de setiembre de 2018

VISTO: el Decreto N° 376/986 de 23 de julio de 1986 y la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 6113/2017 de 11 de setiembre de 2017.

RESULTANDO: I) Que la primera norma mencionada establece que la Dirección General Impositiva debe fijar los precios fictos para cada cosecha de arroz, a efectos de practicar las retenciones del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales;

II) Que la Resolución referida, estableció el precio ficto provisorio para la cosecha de arroz 2017.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 6 de abril de 2018, productores e industriales acordaron fijar en el equivalente a U\$S 10,05, el precio definitivo de la bolsa de arroz cáscara de 50 Kilos, correspondiente a la cosecha 2017;

II) Que corresponde considerar el precio acordado como precio ficto definitivo del arroz de la cosecha 2017;

III) Que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha proporcionado la información correspondiente a la cosecha 2018;

IV) Conveniente fijar el precio ficto provisorio del arroz para la cosecha 2018.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL RENTAS RESUELVE:

- 1º) Fíjase hasta el 16 de octubre de 2018, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter las diferencias de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, que tengan su origen en la diferencia entre el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2017, establecido por la Resolución N° 6113/2017 de 11 de setiembre de 2017 y el precio definitivo que ascendió a \$ 286,37 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis con 37/100).
- 2º) Establécese el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2018 en \$ 300,50 (pesos uruguayos trescientos con 50/100) los 50 kilos, a efectos de practicar las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales (Título 9 del Texto Ordenado 1996).
- 3º) Fíjase hasta el 16 de octubre de 2018, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos del Impuesto a la

Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, correspondientes a la cosecha 2018, teniendo en cuenta el precio a que refiere el numeral anterior.

- 4º)** Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra